



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**Consejo**", representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, por una parte y por la otra la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, con domicilio en Cerrito 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**Facultad de Derecho**", representada por su Decano, Magíster Manuel José García-Mansilla, D.N.I. N° 21.389.235, y en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia Académica con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Marco de Asistencia Académica tiene por objeto promover por parte de la "**Facultad de Derecho**" la profesionalización, capacitación y asistencia académica de las/los empleadas/os —profesionales o no— del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndose **LAS PARTES** plena capacidad mutua y sometiéndose a las condiciones que por el presente se pauten.

SEGUNDA. ALCANCE: La "**Facultad de Derecho**" ofrece para las/los empleadas/os —profesionales o no— del "**Consejo**", un arancel preferencial consistente en un 20% (veinte por ciento) de descuentos correspondientes a las actividades de capacitación, Diplomaturas, Programas, Cursos, Seminarios y Jornadas en la promoción 2022-2023 y sucesivas. No resulta aplicable el presente Convenio a las carreras de grado ni posgrados (maestrías ni especializaciones). Las/los empleadas/os —profesionales o no— del "**Consejo**" deberán

presentarse en forma individual o grupal en la Universidad, para realizar el proceso de admisión, a cuyos requisitos generales estarán sujetos.

TERCERA. BENEFICIOS: Los beneficios de descuentos arancelarios mencionados en la cláusula SEGUNDA se aplicarán sobre las cuotas mensuales de la oferta académica ofrecida, conforme a los aranceles vigentes a la fecha de pago. En todos los casos este beneficio de descuento no incluye la reserva de vacante/matrícula, salvo que aquello fuera contemplado en convenios específicos. Los beneficios otorgados en este convenio no se acumulan con otros descuentos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Queda abierta la posibilidad de celebrar convenios específicos sobre beneficios no incluidos en el presente. A tales fines, se designan como representante del “Consejo” a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la “Facultad de Derecho” al Decanato o a la Dirección del Departamento en Derecho Administrativo. Asimismo, las acciones y actividades que LAS PARTES realicen en el marco de este Convenio de Asistencia Académica, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos a suscribir entre LAS PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente. Los Convenios determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades que le corresponden a cada una de LAS PARTES intervinientes.

QUINTA. OBLIGACIONES: El “Consejo” acepta el arancel preferencial y ambas partes se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de los Convenios Específicos, a suscribirse, en virtud de lo establecido en el presente Convenio Marco de Asistencia Académica, destinado las/los empleadas/os — profesionales o no— del “Consejo”.

SEXTA. EROGACIÓN: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de LAS PARTES comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

SEPTIMA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Académica, **LAS PARTES** acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada uno de ellas. Se designan, por parte del **“Consejo”** a Genoveva María Ferrero (DNI N°. 30.744.939) como miembro titular y como suplente, la persona a que designará por su parte y a tales fines la Secretaria de Administración General y Presupuesto, y será debidamente notificada a la **“Facultad de Derecho”**; por la Facultad de Derecho, a la Sra. Carolina Canalis como miembro titular y el Sr. Marcos Scoccimarro, como miembro suplente.

OCTAVA. VIGENCIA: Este Convenio Marco de Asistencia Académica se celebra por el término de dos (2) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado unilateralmente sin expresión de causa mediante un preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha en que vaya a hacerse efectiva la desvinculación. En tal eventualidad, no se alterarán las becas ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna.

NOVENA. AUTONOMÍA: **LAS PARTES** mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio Marco de Asistencia Académica no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia

Académica y/o de las Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos suscriptos en su consecuencia, **LAS PARTES** las resolverán de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De no ser factible dar solución de común Convenio a las divergencias que puedan suscitarse, las diferencias serán sometidas a consideración del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. **LAS PARTES** constituyen sus domicilios legales conforme los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válida toda notificación que se practique.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2021.

Por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Presidente Dr. Alberto Maques

DNI N.182.187

Por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral:

Decano Mag. Manuel J. García-Mansilla

DNI 21.389.235